

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E :

Los que suscribimos. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** y **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** en nuestra calidad de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, fracción II, 74 y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción II, 47 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 fracciones I y VIII y 122 fracción II, 129 fracción I, inciso b) y 130 del Reglamento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículo 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, tenemos a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a Comisiones para **renovar el Convenio de Colaboración Administrativa con el Colegio de Notarios de Jalisco**. Con el objeto garantizar la tutela de los derechos y seguridad jurídica de las y los habitantes y las y los servidores públicos del Municipio, por medio de asesorías y descuentos sobre el arancel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
- II. Adicional a ello nuestra Carta Magna, cita en el artículo 121, cita que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales.
- III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

- IV. La Ley del Notariado del Estado de Jalisco establece en el artículo tercero, que el Notario Público es el profesional del derecho que desempeña una función pública, investido por delegación del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo, de la capacidad de formalizar y dar fe para hacer constar hechos, actos y negocios jurídicos a los que se quiera o deba dar autenticidad y seguridad jurídica.
- V. La función notaria se ejerce por los notarios, con cuya intervención y asesoría se conforman el instrumento al que se le otorga fuerza legal y reconocimiento público, en los términos del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- VI. La escritura pública, es el instrumento en el que el notario asienta en el protocolo, para hacer constar hechos, actos o negocios jurídicos que autoriza con su firma y sello.
- VII. El Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en la observancia de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y reglamentos que de ella emanen así mismo es un órgano de representación legal de los Notarios del Estado, subordinados a la sociedad, a efecto de garantizarle la prestación de un servicio notarial competente, eficaz, digno y responsable.
- VIII. Por otra parte la citada normatividad jurídica establece que el notario está obligado en el ejercicio de sus funciones a prestar servicio social, para lo cual una vez al mes, en los días y horarios que se establezcan en el Convenio que para tal efecto se firme entre las partes, estarían prestando a los ciudadanos de nuestro municipio asesorías gratuitas respecto de la titulación de predios o escrituración, disposición testamentaria, sucesiones, entre otros servicios.
- IX. De igual manera, con la suscripción del convenio los habitantes del nuestro municipio obtendrían descuentos del 30 y hasta el 50%, previa derivación del municipio para servicios de asistencia social por concepto de honorarios notariales conforme al arancel, incluyendo la certificación de colindancias que se

requieren para el trámite de titulación ante la Comisión Municipal de Regularización del Municipio.

- X. Resulta trascendente mencionar que uno de los beneficios más importantes que se obtienen con la renovación del convenio con el Colegio de Notarios es la elaboración de testamentos gratuitos a todos elementos operativos activos y que se encuentren adscritos tanto a la Comisaría de la Policía de Tlajomulco de Zúñiga como a la Coordinación de Protección Civil, con lo cual se brindaría certeza jurídica a los cuerpos de policía y protección civil y a sus familias, con lo que se reconoce la labor que día a día llevan a cabo estos servidores públicos que arriesgan su vida e integridad en bien de las y los tlajomulquenses.
- XI. Así mismo a las y los Servidores Públicos de las distintas dependencias y organismos públicos municipales se les otorgaría un precio especial en testamentos, similar al costo que se establezca en el mes del testamento.
- XII. Por último y no menos importante, como parte de los beneficios otorgados con la renovación del convenio de colaboración, el Colegio de Notarios, estaría brindando platicas de orientación a las y los Ciudadanos del Municipio, con el fin de que conozcan los beneficios, requisitos y todas las cuestiones relacionadas con las disposiciones testamentarias.
- XIII. De acuerdo a las cifras proporcionadas por el Colegio, en los últimos años se han elaborado en Jalisco poco más de 25, 000 testamentos anuales, documento con el cual se avala la voluntad sobre derechos, bienes y servicios de una persona al momento de su fallecimiento, por lo que realizarlo, se certeza al patrimonio familiar.
- XIV. En ese orden de ideas el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- XV. Para dar continuidad al proyecto materia de la presente iniciativa, se propone que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración administrativa con el Colegio de Notarios de Jalisco, por el periodo de la presente administración pública municipal, es decir, a partir de la fecha de

suscripción del mismo y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

- XVI.** Por los motivos y fundamentos ya expuestos sometemos a la consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Política Social, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al migrante para la renovación suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa con el Colegio de Notarios de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de noviembre de 2024

MTRA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO